

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, cinco de noviembre de dos mil veinte

Radicado: 050013110-007-2020-00354-00

Ref. Ejecutivo por Alimentos

Atendiendo el correo enviado al Despacho por el demandado JOHN MAURICIO RESTREPO RENDON, de conformidad con artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se le enviará a su correo copia digital de la demanda y del auto que libró mandamiento de pago, entendiéndose surtida la notificación personal dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) días hábiles para proponer excepciones.

Igualmente, se enviará al demandado copia del recurso de reposición instaurado por la parte demandante en contra del auto que libró mandamiento de pago, advirtiéndole que sobre ese recurso, cuenta con el termino de tres (3) días hábiles para pronunciarse.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA
JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
MEDELLIN-ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**3c063bc9a668c4b258f5711108ef8d11456243c3c2b1f8838cd845
94f6968bfc**

Documento generado en 06/11/2020 01:46:12 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**